

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA FUSE.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE**, legalmente representada por **Vanessa Cruzkaya Lamar Salas**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**", respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, es una organización sin fines de lucro, cuyos fines son altruistas, sociales y de beneficencia en el sentido legal y tiene como objetivo promover la organización de los sectores populares del país, como mecanismo de participación en el desarrollo del Ecuador.

2.2.- Mediante Oficio **2909-GS25-DIREJ-FUSE-2025**, del 1 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para solicitar lo siguiente:

"(...) A través de la presente comunicación, me permito presentar a usted el documento para la renovación del convenio de cooperación interinstitucional con relación al proyecto Guayas Sinfónica, espacio cultural, educativo, pero esencialmente social, que pretende beneficiar a niños y jóvenes de la provincia, como medio para la reconstrucción del tejido social de nuestro país.

El proyecto Guayas Sinfónica continuará en esta nueva etapa, con su misión de poner al alcance de los niños y jóvenes de la provincia, espacios de educación artística de alto nivel y pretende continuar con su incidencia positiva en tres esferas de la vida de los beneficiarios; la personal, familiar y comunitaria que garantizará forjar un camino para el futuro. (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0760-M**, del 3 de octubre de 2025, la Directora de Planificación Institucional, remitió al Director de Arte y Cultura, el informe en el cual certifica la disponibilidad de recursos, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE por el valor de USD 774.126.00.

2.4.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0270-M**, del 15 de octubre de 2025, el Director Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

La Prefectura del Guayas a través de la Dirección Provincial de Arte y Cultura, busca fortalecer el desarrollo artístico y cultural de la Provincia, aportar y potenciar los talentos de niñas niños y jóvenes guayasenses, que les permita diseñar planes y proyectos como mecanismo social para contribuir con el bienestar ciudadano.

En base a las alianzas estratégicas que facilitan brindar apoyo a la promoción cultural de la provincia Desde el 1 de enero del 2017, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, ha administrado de manera exitosa el proyecto denominado Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, el mismo que se ha constituido en un fenómeno artístico y ejemplo de sistema de pedagogía musical, dentro y fuera de la provincia.

Durante los periodos de ejecución, el proyecto multiplicó su población estudiantil y docente, creando nuevos programas de enseñanza artística, que han permitido a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su mayoría provenientes de estratos sociales de bajos recursos económicos, acceder gratuitamente a un sistema de formación personal y colectivo en el campo de las artes, en el que además de su aproximación a estas, el proyecto se ha preocupado por la forja de valores sociales, morales, culturales, espirituales y cívicos, que son su razón fundamental; así como también de la inserción laboral y académica de algunos beneficiarios. (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO / MDE A SUSCRIBIR

En los cantones de la provincia persiste una brecha de acceso a programas de arte y cultura, especialmente entre la población rural. La inclusión de proyectos que potencien los talentos locales y desarrollen habilidades artísticas desempeña un papel fundamental en la construcción social y cultural.

La música es un medio poderoso para expresar emociones y sentimientos, permitiendo que músicos y oyentes se conecten de manera profunda y personal. Funciona como un lenguaje universal, capaz de trascender barreras lingüísticas y culturales, al mismo tiempo que refleja la identidad cultural de la provincia. Cada región y grupo étnico posee música característica que comunica valores, tradiciones y experiencias propias.

La música contribuye a la preservación y transmisión de la herencia cultural de generación en generación y tiene la capacidad de unir a las personas, incluso cuando provienen de distintos orígenes, creencias o idiomas. A través de festivales, conciertos y eventos musicales, se crean espacios donde los ciudadanos pueden apreciar, compartir experiencias y fortalecer la cohesión social, promoviendo un sentido de comunidad.

La práctica musical también tiene un impacto cognitivo y emocional significativo: mejora la concentración, la memoria, la creatividad, la resolución de conflictos y la exploración de nuevos sonidos y géneros musicales. Además, a lo largo de la historia, muchos artistas han utilizado la música como medio para abordar temas sociales, generando conciencia, diálogo público y contribuyendo al cambio social.

La cultura musical es, por tanto, un componente esencial de la sociedad que enriquece la vida de las personas de múltiples maneras, desde la expresión personal hasta la cohesión social y el impacto económico. Gestionar y promocionar el arte resulta fundamental para la recuperación y fortalecimiento de la identidad cultural de la provincia, especialmente a través de alianzas estratégicas que potencien las habilidades de niños, niñas y jóvenes.

En el entorno juvenil, el arte se convierte en una herramienta para desarrollar competencias cognitivas, emocionales y de comportamiento, fomentando el respeto a la diversidad y la comprensión de los propios patrones culturales. Asimismo, permite que los jóvenes participen activamente en diversas disciplinas y formas de expresión artística, tanto como creadores como espectadores, promoviendo su protagonismo.

El estímulo de las capacidades creativas a través del arte potencia la imaginación, la expresión oral, las habilidades manuales, la concentración y la memoria de los adolescentes. Sin embargo, los resultados evidencian que, además de los niveles bajos de educación artística, existen brechas amplias de aprendizaje, relacionadas con el nivel socioeconómico, el acceso a programas culturales y la pertenencia étnica. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

(...) Se busca fomentar la creación de espacios de educación musical inclusiva, que permita el acceso de esta formación a niños y jóvenes con capacidades especiales. La realización del proyecto Guayas Sinfónica brinda además la oportunidad de articular la acción y proyección de la Dirección de Arte y Cultura promover planes, programas y proyectos interinstitucionales de preservación y promoción del patrimonio cultural y artístico, gestionar alianzas estratégicas como escuelas de arte y cultura, universidades y demás entidades privadas y gubernamentales a fin de facilitar la promoción y desarrollo de programas artísticos y culturales en la provincia, así como brindar apoyo conjunto a artistas locales. La participación en este proyecto nos permitirá mantener el vínculo con las familias guayasenses a través del arte musical.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Arte y Cultura, emite su informe de viabilidad técnica para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, cuyo objetivo es ejecutar el proyecto: "GUAYAS SINFÓNICA", que contribuye con el Arte y Cultura para la colectividad guayasense de manera gratuita, para niñas, niños, jóvenes y adultos guayasenses que permitirá fortalecer los talentos locales y desarrollen habilidades artísticas desempeña un papel fundamental en la construcción social y cultural. Se acoge el proyecto que remite la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana. (...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0270-M**, del 15 de octubre de 2025, el Director de Arte y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación; y, certificación de disponibilidad de recursos, y finalmente, solicita el informe de viabilidad legal.

2.6.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0799-M**, del 17 de octubre de 2025, dirigido al Director de Arte y Cultura, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

"(...)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

(...)"

2.7.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PSI-2025- 0932-M**, del 17 de octubre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-20256-0659-M**, del 20 de octubre de 2025, autorizó la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 estatuye que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5. - La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.7.- El literal 1 de artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

3.8.- La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 1 garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.9.- El artículo 3 del literal f), de la Ley Orgánica de Cultura, establece que entre los fines incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.10.- El artículo 5 literales g), h) y l) de la Ley Orgánica de Cultura, estatuye que, entre los derechos culturales, está la formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; el uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; y el derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.11.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los

principios de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- El artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3.16.- El artículo 41 literales a) , e, i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a la Prefectura, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; también como promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.17.- El literal a) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.18.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.19.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 establece que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o

personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.21.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, estatuye que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.22.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, unen esfuerzos para implementar el proyecto: "Guayas Sinfónica", que permitirá brindar espacios para el desarrollo del talento y la formación artística gratuita que permitan crear y promover elencos culturales en la provincia del Guayas, impulsando procesos formativos que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes habitantes del territorio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1** Promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a partir de la práctica permanente musical.
- O.E.2** Brindar espacios de acceso gratuito, y oportunidades de desarrollo en el ámbito de la música, a niños y jóvenes, especialmente provenientes de hogares de escasos recursos económicos.
- O.E.3** Fomentar la creación de espacios de desarrollo musical inclusivo, que permita el acceso de niños y jóvenes con discapacidad.
- O.E.4** Fortalecer las competencias socioemocionales de las y los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, para la construcción de su propia identidad cultural.
- O.E.5** Consolidar la convivencia y la participación en el quehacer cultural de la provincia a través de la música, la danza y las artes en general.
- O.E.6** Fomentar en los beneficiarios directos, la búsqueda de la excelencia en sus procesos de aprendizaje, elevando su nivel, promoviendo el perfeccionamiento de todos.
- O.E.7** Acercar la música y las artes, a toda la población a nivel provincial, nacional e internacional.
- O.E.8** Posicionar a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, como un programa social musical de nivel.
- O.E.9** Generar un intercambio cultural y social, con agrupaciones y proyectos, de similares características a nivel nacional e internacional.
- O.E.10** Crear nuevos espacios gratuitos de formación artística, que ofrezcan a los beneficiarios, familias y comunidad inmediata, posibilidades reales de superación y vitalidad.
- O.E.11** Seleccionar e instruir músicos de alto rendimiento para la conformación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas.
- O.E.12** Promover y participar en eventos culturales a nivel provincial, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:
- 1.** Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, por un valor de USD **774.126,00** (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto: "Guayas Sinfónica", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
 - 2.** Asignar los recursos económicos a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE de manera mensual, efectuando los pagos conforme al detalle de

rubros establecidos, previa presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes.

3. Designar al administrador(a) y supervisor(a) del Convenio en un plazo no mayor a siete (7) días a partir de la suscripción del presente instrumento.
4. Supervisar la inscripción y registro de los participantes y beneficiarios del proyecto: "Guayas Sinfónica", núcleos y módulos impartidos por el proyecto.
5. Participar y aprobar la selección de los 65 integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas.
6. Aprobar el reglamento interno elaborado por la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, para el elenco de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas y velar por su fiel cumplimiento.
7. Realizar seguimiento y supervisión mensual a la ejecución del Convenio y de las actividades del proyecto.
8. Receptar, revisar y aprobar los informes mensuales de gestión, que contengan los sustentos de los documentos legalmente aceptables que representen los rubros y el trabajo realizado, así como el informe final de la ejecución del proyecto.
9. Aprobar y supervisar el cronograma de presentaciones de los núcleos, módulos y de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, incluyendo las fechas definidas de actividades mensuales presentadas por el cooperante y aprobadas por el administrador.
10. Supervisar la realización de las clases y talleres, incluyendo la logística, montaje y desmontaje de las muestras, conciertos y actividades en instituciones educativas.
11. Colaborar en la invitación y visitas presenciales a las instituciones educativas para promover las diferentes actividades del proyecto.
12. Solicitar y gestionar a la Dirección de Comunicación Social de la Prefectura Ciudadana del Guayas la elaboración de los artes correspondientes para los diferentes eventos del proyecto: "Guayas Sinfónica", y aprobar cualquier cambio solicitado por el cooperante.
13. Asistir a recitales, prestaciones y conciertos de los elencos derivados del proyecto, supervisando la producción y asegurando el correcto desarrollo de los eventos.
14. Socializar el Convenio y las actividades del proyecto a través de los medios digitales que dispone la institución.
15. En caso de que el Administrador y/o Supervisor detecten que no se ha cumplido el objeto del Convenio, se solicitará al cooperante la devolución del rubro.
16. Entregar en comodato a la Fundación, los instrumentos musicales que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, debidamente

registrados y contabilizados, posterior a la firma del presente Convenio.

17. Elaborar acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones.

6.2.- La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, se compromete a:

1. Cumplir con el correcto uso de la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un monto de USD **774,126.00** (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente, para cubrir parte de los rubros establecidos para la ejecución del proyecto: "Guayas Sinfónica".
2. Destinar y administrar los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para realización del proyecto "Guayas Sinfónica".
3. Entregar póliza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el valor de **USD 37.000,00** (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que garantice el buen uso de los recursos destinados a cubrir los gastos de movilización, hospedaje y alimentación para la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas en intercambios culturales y actividades artísticas, tanto a nivel nacional como internacional. Según lo establecido en la forma de pago.
4. Designar el administrador y supervisor/a del Convenio, luego de un plazo no mayor de 7 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
5. Presentar el cronograma de actividades mensuales, con al menos cinco (5) días de anticipación al inicio de cada mes, para su revisión y aprobación por el administrador o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
6. Realizar la audición y selección de los jóvenes músicos que formen parte de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas; en compañía del administrador o supervisor del Convenio por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, quien velará por el fiel cumplimiento del proceso.
7. Solicitar a los participantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, según corresponda, las autorizaciones firmadas por los representantes legales, directores de las orquestas, agrupaciones o conjuntos musicales a los que pertenecen los músicos seleccionados.
8. Elaborar y mantener una ficha de inscripción por cada músico participante, que contenga los datos personales, información de contacto, agrupación de procedencia y cualquier otro dato relevante para la gestión del proyecto.
9. Contar con un equipo técnico de logística para los conciertos y clases en el proyecto.
10. Participar en eventos especiales organizados por la Prefectura Ciudadana del Guayas, siempre que sean comunicados con la debida anticipación.

11. Participar en eventos solicitados por instituciones públicas o privadas, previa autorización y coordinación obligatoria con el Administrador y/o Supervisor del Convenio.
12. Proporcionar el archivo musical que posee la fundación en su inventario a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas y a todos los programas del proyecto, y enviará únicamente el listado de las obras que sean utilizados en los conciertos o clases como parte de sus informes mensual de gestión.
13. Coordinar y ejecutar la organización artística, logística y técnica en todas las invitaciones de colaboración con otras orquestas, directores o solistas invitados.
14. Elegir al equipo docente competente y adecuado para desarrollar las clases y talleres en los núcleos que forman parte del proyecto. El listado del personal será presentado al inicio del proyecto al Administrador para su aprobación, y cualquier modificación posterior deberá ser informada y aprobada por el mismo.
15. Mantener una agenda permanente de conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, asegurando la realización de al menos un concierto mensual, previa autorización del Administrador o Supervisor de Convenio de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
16. Se encargará del transporte para ensayos, presentaciones, y demás compromisos de los maestros, integrantes de los núcleos y Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas.
17. Realizar muestras de trabajo de los núcleos cantonales del proyecto: "Guayas Sinfónica", coordinando previamente con el Administrador de la Prefectura Ciudadana del Guayas y gestionando los aspectos técnicos, logísticos y musicales con los GAD de los Núcleos Cantonales, dejando a criterio del cooperante la programación y ejecución de dichas muestras según su planificación.
18. Gestionar clases magistrales, talleres y encuentros con destacados solistas, maestros y directores de gran trayectoria.
19. Enviar al inicio de cada mes la planificación de clases mensual por cantón, incluyendo el horario de clases de todos los programas, tanto formativos para principiantes como especializados para los miembros de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas. El sustento de dicha planificación será el listado de asistencia de los participantes.
20. Poner a disposición de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas el inventario de instrumentos musicales que posee la Fundación, para el desarrollo de talleres, ensayos y conciertos.
21. Recibir en Convenio de Comodato los instrumentos musicales que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, posterior a la firma del presente Convenio; además de asumir la responsabilidad por su buen uso, custodia, reposición en caso de pérdida y reparación en caso de daño.

- 22.** Firmar el Acta de Entrega-Recepción de los instrumentos entregados del Comodato, además de procurar su buen uso, custodiarlos, repararlos o reponerlos de ser el caso en caso de pérdida o daño.
- 23.** Brindar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del Convenio.
- 24.** Realizar el registro de los beneficiarios directos e indirectos con base en los parámetros indicados por el administrador y/o supervisor de la Prefectura del Guayas.
- 25.** Administrar los recursos asignados para viajes nacionales e internacionales de manera eficiente y transparente, garantizando que se utilicen exclusivamente para los fines establecidos, y priorizando la participación de beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad o con méritos destacados dentro del proyecto: "Guayas Sinfónica".
- 26.** Garantizar la cobertura de seguros de viaje y autorizaciones legales necesarias (pasaportes, permisos para menores, etc.), para todos los participantes, asumiendo la responsabilidad por la correcta gestión administrativa y legal de cada desplazamiento.
- 27.** Socializar los aprendizajes y experiencias adquiridas en cada evento nacional e internacional, a través de actividades de retorno como clases magistrales, conciertos de réplica, talleres abiertos o charlas para otros beneficiarios del proyecto: "Guayas Sinfónica" y la comunidad.
- 28.** Gestionar alianzas estratégicas con otras instituciones culturales, tanto nacionales como extranjeras, que faciliten nuevos espacios de participación para la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, promoviendo su posicionamiento como referente cultural del país.
- 29.** Entregar el informe mensual y final con registro de fotos y/o videos, con el desglose de todos los gastos y documentos legalmente aceptables, que contenga los resultados de la cooperación indicados en el proyecto que acrediten los gastos y actividades realizadas, estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, que justifique los gastos de los rubros ejecutados.
- 30.** Al término del presente Convenio, se establecerán los mecanismos legales correspondientes para la devolución a la Prefectura Ciudadana del Guayas de los instrumentos que recibe en Comodato, con la correspondiente firma de Acta de Entrega-Recepción.

Aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$146.900,00
2	MAESTROS Y TALLERISTAS	\$186.706,00
3	MÚSICOS DE ORQUESTA	\$312.520,00
4	TRANSPORTE	\$52.000,00

5	ESPACIO PARA ENSAYOS Y CLASES	\$39.000,00
6	MOVILIZACIÓN Y LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL	\$37.000,00
TOTAL		\$774.126,00

Desglosé mensual acorde a la Cláusula Séptima Forma de Pago

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 5.650,00
2	MAESTROS Y TALLERISTAS	\$ 7.181,00
3	MÚSICOS DE ORQUESTA	\$ 12.020,00
4	TRANSPORTE A NÚCLEOS FORMATIVOS	\$2.000,00
5	ESPACIO PARA ENSAYOS Y CLASES	\$1.500,00
TOTAL		\$28.351,00

Aporte de la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	INVENTARIO DE INSTRUMENTOS	\$ 27.210,00
2	ARCHIVO MÚSICAL	\$25.000,00
3	MOBILIARIO Y EQUIPOS	\$6.327,60
4	ÚTILES DE OFICINA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$6.840,00
5	LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN	\$10.440,00
TOTAL		\$75.817,00

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	APORTE ECONOMICO POR PARTE DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS	\$774.126,00
2	APORTE EN COMODATO INSTRUMENTOS DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	\$86.108,92
3	APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$75.817,00
TOTAL		\$936.051,92

La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, revisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, el monto de USD **774,126.00** (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por la ejecución del proyecto: "Guayas Sinfónica", distribuido en los siguientes desembolsos:

El Valor destinado a **Movilización, Hospedaje y Alimentación para Viajes Nacionales e Internacionales** del proyecto: "Guayas Sinfónica", serán de USD **37.000,00** (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** Se transferirá por el valor de USD **17.000,00** (DIECISIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la suscripción del Convenio. Para este efecto, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento por el valor de USD **17.000,00**, con vigencia de catorce (14) meses.
- **Segundo desembolso:** Corresponderá al valor de USD **20.000,00** (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual será transferido en el mes de octubre del año 2026, previa liberación de la primera póliza y presentación de la correspondiente Acta de Liquidación del primer desembolso. Para este segundo valor, la Fundación deberá presentar una nueva póliza de fiel cumplimiento por el valor de USD **20.000,00** (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia de catorce (14) meses.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del informe de cumplimiento y del Acta de Liquidación correspondiente a cada desembolso.

Desembolso Mensual: Previa presentación del informe mensual de actividades y del detalle de gastos debidamente soportados y aprobados por el administrador del Convenio, se transferirá el valor de USD **28.531,00** (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) durante veintiséis (26) meses.

Dichos recursos estarán destinados a cubrir los rubros correspondientes al personal administrativo, maestros, músicos de orquesta, transporte hacia los núcleos formativos y espacios para ensayos y talleres.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.- la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE, presenta la Póliza de Sweaden Compañía de Seguros S.A., de Buen Uso de Anticipo No. 0015845, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD **17.000,00** (DIECISIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2026.

El cooperante deberá mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del informe de cumplimiento y del Acta de Liquidación de los desembolsos establecidos en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-1282**, y Certificación Plurianual **No. 2025-0143**, del 24 de octubre de 2025, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1591-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará

el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el/la Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Séptima de Forma de Pago.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sean indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de veintiséis (26) meses contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme

al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables. Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación de Solidaridad Ecuatoriana FUSE:**

Dirección: Francisco Arizaga Luque y Calle 11B, Centro Comercial Las Vitrinas, piso 2 oficina 75. Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593) 984042343

Mail: redarteguayas@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **2909-GS25-DIREJ-FUSE-2025**, del 1 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0760-M**, del 3 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0270-M**, del 15 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0799-M**, del 17 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0932-M**, del 17 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0659-M**, del 20 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1591-M**, del 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 24 días del mes de octubre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación de Solidaridad
Ecuatoriana FUSE**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Vanessa Cruzkaya Lamar Salas
DIRECTORA EJECUTIVA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	